

Nº 7497

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DECLARATORIA DEL VENADO COLA BLANCA COMO SIMBOLO
DE LA FAUNA SILVESTRE DE COSTA RICA

Artículo 1.—Declaratoria

Se declara símbolo de la fauna silvestre de Costa Rica al venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*).

Artículo 2.—Estudios técnico-científicos

La Dirección General de Vida Silvestre, del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, realizará los estudios técnico-científicos para verificar la densidad y la estructura de la población existente de venados cola blanca, el manejo sostenible de la especie y el establecimiento de los períodos de veda necesarios para conservarla.

A solicitud de esa Dirección o por iniciativa propia, las instituciones de educación superior universitaria y los demás entes educativos podrán contribuir a elaborar esos estudios y a ejecutar las medidas recomendadas en ellos.

Artículo 3.—Vedas

Las vedas mencionadas en el artículo anterior no afectarán el funcionamiento de los zoológicos de venados cola blanca, que existan en el país y se encuentren registrados en la Dirección General de Vida Silvestre. Durante la vigencia de la veda, esta Dirección regulará y fiscalizará todos los procesos realizados en los zoológicos para capturar, en el medio natural, los ejemplares que se requieran para la reproducción en cautiverio.

Artículo 4.—Reforma

Se reforma el transitorio IV de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Nº 7317, del 30 de octubre de 1992, cuyo texto dirá:

"Transitorio IV.—Las disposiciones del artículo 29 surtirán efecto veinticuatro meses después de la publicación de esta Ley."

Artículo 5.—Vigencia

Rige a partir de su publicación.

Transitorio único.—Para determinar la densidad y la estructura de la población del venado cola blanca, la Dirección General de Vida Silvestre, del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, establecerá la veda correspondiente, de acuerdo con las facultades conferidas en la Ley Nº 7317.

COMISION LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA.—Aprobado el anterior proyecto el cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Antonio Alvarez Desanti, Presidente.—Gerardo Humberto Fuentes González, Secretario

ASAMBLEA LEGISLATIVA.—San José, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Alberto F. Cañas, Presidente.—Juan Luis Jiménez Succar, Primer Secretario.—Mario A. Alvarez G., Segundo Secretario.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Ejecútese y publíquese.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de Recursos Naturales, Energía y Minas, René Castro Salazar.—1 vez.—C-30.—(26864).